



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.182.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y veinticinco minutos del día veinte de julio de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día dieciséis de julio de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-182, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita acuerdo ejecutivo número 682 emitido por el Ministerio de Hacienda, sobre cobro de \$2.50 en oficinas postales por retiro de paquetería producto de las compras de internet y \$3.50 cuando sean entregadas a domicilio.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante Ley, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

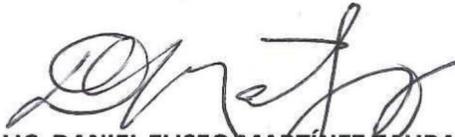
II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, la solicitud realizada por la peticionaria se envió por medio electrónico el día dieciséis de julio del presente año, a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta de lo anterior, la Dirección antes mencionada remitió vía correo electrónico de fecha diecisiete del presente mes, copia electrónica del Acuerdo Ejecutivo emitido el Ramo de Hacienda, número 682 de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, el cual incluye dentro del apartado C.10 la tabla de precios aplicable a la Distribución de Encomiendas Postales Internacionales y Paquetería Producto de las Compras en Internet.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] copia digital del Acuerdo Ejecutivo emitido el Ramo de Hacienda, número 682 de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; en consecuencia **ENTREGUÉSE** a la solicitante la información que se concede acceso mediante correo electrónico; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

